

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE HORTICULTURA SOCIAL Y TERAPÉUTICA, "PLANTANT LLAVORS".

REUNIDOS

De una parte, D. Iván Cerdá Gómez, mayor de edad y [REDACTED], en su calidad de Presidente y en representación de la **Asociación CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA** (en adelante, CAIF), con CIF G-57819039 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Olmos, 50, esc. B, 1ª-1ª, CP 07003 en Palma, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con el número 311000008498, Sección 1ª.

Y de otra, D. Josep M. Pomar Reynés, mayor de edad y [REDACTED], en calidad de Director Gerente y en representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES** (en adelante, HUSE), con CIF Q-0719003F y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Valldemossa, 79, CP 07120 en Palma, en el ejercicio de sus facultades conferidas por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears por Resolución de 1 de febrero de 2021 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021).

En ocasiones, CAIF y HUSE son designados como las "Partes".

Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación CAIF es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 2013 para dar respuesta a diferentes problemáticas que generan malestar social e individual, así como su prevención y asesoramiento prematuro.

Desde CAIF se trabajan todos aquellos conflictos y necesidades derivadas de la interacción personal, la educación y el desarrollo de los miembros que conforman la unidad familiar.

La Asociación se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Que la Asociación tiene como fines: la atención integral psicológica y social a las familias, como grupo o a sus integrantes, la acción social comunitaria y familiar, la atención a la infancia inmersa en situaciones de conflicto interpersonal, ya sea de sus progenitores o de otras personas, facilitando la atención psicológica y/o social que necesiten para alcanzar un óptimo desarrollo y bienestar; así como fomentar la coordinación y colaboración entre diferentes entidades que actúen en pro de la infancia y sus familias.

TERCERO.- Que el HUSE es un hospital público dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de referencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y docencia. Además, colabora con otras entidades públicas o privadas para la consecución de otros fines de índole social y humanitaria.

CUARTO.- Que, para el desarrollo más eficaz de su gestión, el Servicio de Salud puede formalizar convenios con entidades privadas, encaminados a una óptima coordinación y a un mejor aprovechamiento de los recursos sanitarios disponibles, ex. artículo 3.2 del Decreto 39/2006, residiendo dicha competencia en el presente convenio en el Director Gerente del HUSE, de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2021 (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021).

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

El presente convenio es firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado (art. 47.2 c), de la Ley 40/2015), resultándole de aplicación la regulación contenida especialmente en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objetivo general del presente convenio es la cesión de uso de una parcela del HUSE al CAIF para poner en marcha el programa de horticultura social y terapéutica,

denominado “*Plantant Llavors*”, diseñado y dirigido a menores entre 6 y 12 años de edad, víctimas de violencia de género.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- Crear 20 plazas para menores en situación de violencia de género, con reserva de la mitad de las plazas del programa para menores en situación de violencia de género derivados del Servicio de Psiquiatría Infanto-Juvenil del HUSE.
- Reparar, recuperar y promocionar la autonomía personal de las y los menores en situación de violencia de género. Como objetivos operativos destacan los siguientes:
 - Mitigar la sintomatología depresiva y mejorar el estado de ánimo de las y los menores afectados por la violencia de género.
 - Disminuir los niveles de ansiedad y estrés de las y los menores afectados por la violencia de género.
 - Desarrollar la autoestima y la satisfacción, así como el sentimiento de éxito de las y los menores participantes en el proyecto.
- Aumentar la participación e interacción social a través de la cohesión grupal y del trabajo en equipo de las y los menores en situación de violencia de género. Como objetivos operativos se distinguen los siguientes:
 - Fomentar el sentido de comunidad y la interrelación entre los participantes del proyecto.
 - Desarrollar los estímulos de patrones saludables y de funcionamiento social a través de la práctica de la paciencia, respeto y responsabilidad.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por las partes.

Para la consecución del objeto del convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

La asociación CAIF se compromete a:

- a) Identificar y facilitar los datos personales de los profesionales que llevarán a cabo actividades, con la finalidad de poder facilitarles el acceso al HUSE, los cuales quedarán sujetos al acuerdo de confidencialidad del centro.
- b) Realizar 17 sesiones distribuidas de forma semanal, con una duración de 2 horas cada una.
- c) Designar a una persona responsable del desarrollo del programa.

- d) Colaborar en la difusión y promoción del proyecto.
- e) Realizar periódicamente una valoración y seguimiento del programa, para la propuesta de mejoras al HUSE, para adaptarse a las necesidades de los menores víctimas de violencia de género.
- f) Velar para que se utilicen las instalaciones del HUSE de forma adecuada, optimizando los recursos que se ponen a su disposición.

El HUSE se compromete a:

- a) Realizar y sufragar las obras para la instalación de tubería para el suministro de agua para el riego, así como el coste del suministro de agua.
- b) Autorizar y facilitar la entrada a los profesionales para las actividades que lleve a cabo CAIF en las dependencias del HUSE.
- c) Designar a un profesional del equipo de IBSMIA como figura de referencia del HUSE que realizará las funciones de supervisión del programa “*Plantant Llavors*”.
- d) Autorizar la difusión de su denominación en relación con el programa recogido en el presente convenio, así como difundir y promocionar el mismo.
- e) Realizar periódicamente una valoración y seguimiento del espacio, en clave de mejora continua, así como valorar las propuestas de mejora de CAIF.
- f) Supervisar el correcto mantenimiento y limpieza de los elementos de mobiliario de la parcela.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos económicos.

El HUSE se compromete a sufragar coste de la instalación de una tubería desde el cuarto de climatizadores del edificio técnico y su soterramiento, que supone un coste de 3.245,06 euros, IVA incluido; así como coste del suministro de agua, el cual se estima de 105,55 euros, IVA incluido.

El CAIF se compromete a sufragar los costes económicos de recursos humanos y materiales derivados del propio proyecto, como los bancales o jardineras, plantones, semillas, aperos de labranza, etc.

La suscripción del presente convenio no supondrá, en ningún caso, la cesión de la titularidad del espacio, ni de su gestión, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, o la imposibilidad sobrevenida de su realización, dará lugar a la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos en el presente convenio, así como para resolver las discrepancias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación del cumplimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que incluirá un representante de cada una de las Partes involucradas en su ejecución.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez durante el proyecto. Asimismo, elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, indicando las actuaciones realizadas, la necesidad de mantener el presente convenio, así como los resultados obtenidos con el presente convenio.

SEXTA.- Régimen de modificación del convenio.

No podrá realizarse modificación del contenido del convenio, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en fecha de 19 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023 (ambos días incluidos), salvo que las partes acuerden expresamente y unánimemente su prórroga por un período máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Extinción de los convenios.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio si haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.
- e) Las generales establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, el convenio quedará extinguido una vez transcurrida la duración del mismo sin que se acuerde su prórroga.

NOVENA.- Protección de datos.

Las partes se obligan a gestionar los datos personales que recibieran de la otra de acuerdo a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales.

Ambas partes se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DÉCIMA.- Publicidad.

Las partes firmantes del presente convenio de colaboración podrán proponer la difusión del mismo a través de los medios de comunicación que se estimen convenientes, siempre que exista la correspondiente autorización por ambas partes.

DECIMOPRIMERA.- Jurisdicción y competencia.

En relación a cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este convenio, ambas partes, con renuncia a cualquier fuera que pudiera corresponderles o les fuera dado invocar, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados a continuación.

D. Iván Cerdá Gómez
En nombre y representación
de la Asociación CAIF

D. Josep Manuel Pomar Reynés
En nombre y representación del Hospital
Universitario Son Espases